



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE 18 BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS EDUARDO FREI MONTALVA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT,

722
7 NOV. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N° 38;
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Carta N° 1397 de fecha 15.09.2021, de la Entidad Patrocinante Asesorías Los Amancaes SpA., y sus antecedentes, especialmente el documento "Avance Físico de la Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva SST", suscrito por el Área Técnica de la mencionada entidad;
4. La Carta sin fecha, sin número, suscrita por doña María Antonieta Coñuecar Maldonado en representación del Comité Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva;
5. El documento denominado "Comité Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva" sin fecha, de la Supervisora del Departamento Provincial del SERVIU de Osorno;
6. La Rescisión del Contrato de Construcción celebrado entre la Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva y la Constructora Los Maitenes SpA. y el Contrato de Construcción celebrado entre dicho Comité y el contratista Agro Amthauer SpA., ambos de fecha 11.06.2020;
7. La Resolución Exenta N° 304 (V. y U.) del 17.02.2020, que modifica Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.) de 2019, que aprueba el segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
8. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
9. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Orc. N° 1883, de fecha 15.10.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Mejoramiento de la Vivienda, Título II;
10. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N° 304 (V. y U.) de 2020 se aprueba la nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;





2. Que mediante Oficio N° 1883 de 05.10.2021, el Director Regional del SERVIU Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial tenga a bien otorgar ampliación de plazo para los certificados de subsidio del Comité Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva, haciendo presente que el **avance de obras asciende a un 100%** y que los subsidios se encuentran con **presupuesto vigente**;

3. Que, la Entidad Patrocinante "Asesorías Los Amancayes SpA." fundamenta su solicitud principalmente en la causal de fuerza mayor, reconocida como tal por este Ministerio a través de la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020 y que dice relación con las consecuencias derivadas de las medidas sanitarias que fueron adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19, las que conllevaron una escasez de stock de los materiales de construcción y ralentización en el funcionamiento de los puertos nacionales. Asimismo, fluye de los antecedentes que acompaña, que la solicitud se funda, a su vez, en otras circunstancias que afectaron la continuidad en el avance del proyecto por causas ajenas a la gestión de la actual constructora y de la entidad patrocinante, a saber, la necesidad de rescindir el contrato original con la primera constructora a cargo del proyecto, celebrado el día 24.11.2019, rescisión que se formalizó el día 11.06.2020, misma fecha en la que se suscribió el contrato de construcción actualmente vigente con la nueva empresa contratista;

4. Que respecto del avance de obra, acompaña a su presentación un detalle de cara una de las 19 obras consideradas en el Comité Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva, suscrito por el Área Técnica de la entidad patrocinante, en que declara que el avance total de la obra asciende a un 100%, y, por otro lado, hace presente que dado el fallecimiento de una de las beneficiarias, se solicita el plazo adicional para los certificados de subsidio habitacional de todos los integrantes del comité con la sola excepción de ésta, correspondiéndole a 18 beneficiarios, puesto que no fue posible dar cumplimiento a las exigencias para que opere la sustitución en los términos exigidos en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;

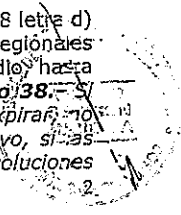
5. Que, por su parte, la Supervisora SERVIU de Osorno certifica que el avance de obra asciende, en efecto, a un **100%** y cuya fecha de recepción por dicho servicio se efectuó el día 19.03.2021, reiterando la procedencia de otorgar el plazo adicional respecto de 18 de los 19 subsidios habitacionales que considera la Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva;

6. Que, se acompaña al expediente una carta debidamente suscrita por la presidenta del Comité Junta de Vecinos Eduardo Frei Montalva, a través de la cual declara, en su representación que inviste, estar en conocimiento de que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100% y de la circunstancia de encontrarse en tramitación la presente solicitud;

7. Que, a mayor abundamiento, a través del Memorandum N° 376 de fecha 18.10.2021, el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial aprueba la procedencia de la solicitud;

8. Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, se adoptan medidas excepcionales de gestión en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, entre las cuales se dispone, en su resolución 1ª, la prórroga de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del mencionado cuerpo legal. Sin embargo, constándose que, a pesar de la procedencia de pleno derecho de la antedicha prórroga, la vigencia de los certificados se encuentra a la fecha vencida, se colige que procede, en consecuencia, otorgar el plazo adicional por la causal contemplada en el artículo N° 38 letra d), vale decir, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU que la obra en ejecución registra un avance de obras igual o mayor a 50%;

9. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo N° 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho articulado es del siguiente tenor: **"Artículo 38: Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones**





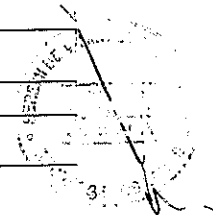
fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, o que deberá verificar el SERVIU";

10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS**, a partir de la presente resolución, a certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Mejoramiento de la Vivienda, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de 18 beneficiarios de la **JUNTA DE VECINOS EDUARDO FREI MONTALVA**, de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos, según el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE
1	ARIAS MARTINEZ RICHARD ANTONIO		Rapel 670	100 %
2	BAEZ SALGADO MARIANELA DEL CARMEN		Calle Strauss 1970	100 %
3	CASTRO MUÑOZ MARY ANDREA		Pasaje Guayacan 1075	100 %
4	DÍAZ ÁLVAREZ MIRIA GENOVEVA		José María Sotomayor 83	100 %
5	GARCÉS SOTO GABRIELA LISSETT		Pasaje Caleta Horcón 959	100 %
6	IMILÁN GARCÍA JOSÉ AUGUSTO		Longavi 2438	100 %
7	LEMUS VARGAS MARÍA EDITH		Calle B Sitio 28	100 %
8	MANSILLA V DAL MARISA ESTER		Los Pimientos 190	100 %
9	MATAMALA GALLARDO MARÍA ELIANA		Pisagua 1578	100 %
10	MONTECINCS SILVIA JOSUE		San Cristóbal 685	100 %
11	NAVARRO BAEZ AMELIA DEL CARMEN		Pasaje San Sebastián 8	100 %
12	ORTEGA LINA EFFEN AQUILES		Las Manzanillas 2210	100 %
13	ORTEGA SALDÍA JOSÉ BERNARDINO		Los Cafetales 354	100 %
14	RIQUELME MOLINA MARÍA HORTENSIA		Pasaje Manzanar 1993	100 %
15	TRIVIÑO LAGOS NOLFA		Pasaje María Elena 1965	100 %
16	VIDAL CATALÁN MARÍA HELENA		Argomedo casa 6	100 %
17	VILLARROEL VILLARROEL HULDA MARGOTH		Ille A sitio 88	100 %





2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

que transcribo a Ud., para su conocimiento

[Handwritten signature]
MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

JGS/MGG/GHMA/B/ihb
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Delegación Provincial SERVIU Osorno, región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos.
- Archiv. Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archiv. Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archiv. Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

